

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NADOR (MARRUECOS)

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES: NOTA

Los ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR que precisen un certificado de antecedentes penales español, podrán solicitarlo por cualquiera de las siguientes vías:

1- Por correo

La dirección de envío es la siguiente:

Ministerio de Justicia
Oficina Central de Atención al Ciudadano
Calle Bolsa, 8
28012 Madrid (España)

Documentación a enviar:

-Impreso de solicitud Modelo 790, que puede descargarse en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es), cumplimentado y firmado por el solicitante. Deberá mencionarse expresamente en el mismo el país ante el cual vaya a presentarse dicho certificado.

-Fotocopia compulsada del DNI o del Pasaporte (puede compulsarse en la Oficina consular española o notarialmente ante un fedatario público local).

-Justificante o recibo de haber abonado la tasa correspondiente (3,86 euros en 2022). Desde Marruecos, solo podrá realizarse el pago mediante transferencia bancaria, Dicha transferencia, en la que deberá indicarse el nombre del solicitante, se realizará por el importe exacto de la tasa más los gastos de transferencia (que corren por cuenta del interesado) a la siguiente cuenta corriente:

Banco	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) Calle Alcalá, 16 28014 Madrid (España)
Titular	Ministerio de Justicia-Cuenta restringida recaudación tasas extranjero
NIF	S-2813610-1
Cuenta	0182 2370 42 0208000060
IBAN	ES62 0182 2370 4202 0800 0060
SWIFT	BBVAESMMXXX

2- Por internet

La solicitud debe realizarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es).

Únicamente podrán solicitarlo a través de este sistema los españoles que dispongan de DNI electrónico o de un certificado digital.

Tanto la cumplimentación del impreso como el pago de la tasa (que debe necesariamente hacerse mediante tarjeta de crédito/débito) se hace "on line".

El certificado se expide en el instante, debiendo el solicitante imprimirlo.

3- A través de la Oficina consular correspondiente

Esta modalidad requiere previamente que el solicitante haya designado a un representante en España.

La solicitud deberá hacerla personalmente el interesado mediante comparecencia física en la Oficina consular.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Impreso de solicitud, en el que deberá constar tanto los datos del solicitante como los del representante (incluido número DNI, que el solicitante deberá conocer), y deberá ser visado por la Oficina consular.

- Original y fotocopia del DNI o del Pasaporte (que la Oficina consular cotejará).

El solicitante no deberá abonar o ingresar ninguna cantidad a la Oficina consular o a ninguna cuenta bancaria.

La Oficina consular remitirá la solicitud completa (impreso más fotocopia del DNI/Pasaporte) al Ministerio de Justicia (Registro General de Penados y Rebeldes), bien directamente por correo electrónico (correo.certificados@mjusticia.es), bien a través de la Dirección General de Asuntos Consulares (SG de Protección y Asistencia Consular).

A partir del momento en que el Ministerio de Justicia reciba dicha solicitud, el representante podrá recoger el certificado; no obstante, previamente deberá abonar en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras la tasa correspondiente (3,86 euros para 2022), utilizando para ello el impreso Modelo 790, que puede recogerse en la Oficina Central de Atención al Ciudadano o en cualquiera de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, o descargarse en la página web de éste último (www.mjusticia.gob.es). En dicho impreso el representante deberá igualmente mencionar de forma expresa el país ante el cual dicho certificado vaya a ser presentado.

Si el certificado expedido se ha solicitado con el fin de surtir efectos en el extranjero, deberá tenerse en cuenta que las autoridades locales podrán exigir que sea previamente legalizado o apostillado y en su caso traducido al idioma local. Ello significa en la práctica que aquellos solicitantes que opten pedir el certificado por correo o por internet, deberán enviarlo de vuelta a España para ser legalizado o apostillado (y eventualmente traducido), mientras que en el caso de haberse obtenido por medio de representante, éste último podrá realizar dicho

trámite una vez esté en posesión del mismo y antes de remitírselo al solicitante. Por esta razón, se aconseja utilizar de preferencia la opción 3 mencionada en esta nota.

Los EXTRANJEROS que precisen de un certificado de antecedentes penales español, ya sean nacionales del Estado receptor o de terceros países, únicamente podrán solicitarlo por correo y en ningún caso a través de la Oficina consular española.